



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 05 1 1 0 0 0 B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ GÓMEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/03/2021
HASH: da52db89c6c9fb86deab9f0d3fc45ff



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
DESTINADO A REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO
MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-
QUIOSCO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL
DE ESTA LOCALIDAD DE LANZAHITA
(2.021-2.025)**

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Lo es la adjudicación mediante el procedimiento de Concurso Abierto del arrendamiento del Bar-Quiosco situado en las instalaciones de la Piscina Municipal de esta localidad de Lanzahita.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre tendrá una duración de CINCO AÑOS, dando comienzo a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, y finalizando en cualquier caso, el día 30 de septiembre de 2.025.

III.- TIPO DE LICITACIÓN

El precio tipo de la licitación que servirá de base para las proposiciones económicas que se presenten será de DOS MIL (2.000,00) EUROS por la primera anualidad.

En las siguientes anualidades, el importe del remate se irá incrementando, en su caso, en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que oficialmente se determine.

IV.- GARANTÍAS

Para tomar parte del Concurso deberá constituirse una Garantía Provisional por importe de TRESCIENTOS (300,00) EUROS. Dicha garantía será devuelta a los que no resultaren adjudicatarios.

El adjudicatario de la subasta deberá constituir un AVAL BANCARIO por el importe total de la adjudicación.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las Proposiciones optando a la adjudicación podrán presentarse en las dependencias a Municipal en el horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes o en cualquiera de las formas de presentación conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., hasta el día siguiente



Cód. Validación: S6FEZZK7ED6LXRL3H7DDI6L | Verificación: <https://lanzahita.sedelectronica.es/>
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | Página 1 de 2

hábil una vez transcurridos QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones deberán constar de DOS SOBRES, con las siguientes características y contenido.

Se presentarán en Sobre Cerrado en el que figure la inscripción: "Proposición para tomar parte en la Concurso Público convocado por el Ayuntamiento de Lanzahita para el arrendamiento del Bar-Quiosco de las instalaciones de la Piscina Municipal de Lanzahita".

Dentro de este Sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, y con las siguientes características y contenido.

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del Número de Identificación Fiscal.
- b) Escritura de Poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en nombre y representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Cédula de Identificación Fiscal, cuando concorra una Sociedad de esa naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

- SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA:

Contendrá la proposición, con arreglo al siguiente Modelo:

VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, vecino de _____, provincia de _____, Código Postal _____ y Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio, (o representación de _____ como _____ acreditado por _____) enterado de la convocatoria de concurso público de arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de fecha 31 de Mayo de 2016, tomo parte en la misma, comprometiéndome a explotar el Bar-Quiosco de las instalaciones de la Piscina Municipal de esta localidad de Lanzahita, con arreglo y entero sometimiento a las Condiciones Económico-Administrativas y al Reglamento del Servicio que, en su caso, se apruebe por el Ayuntamiento Pleno, y ofrezco por dicha adjudicación la cantidad de _____ (_____ Euros) por el primer año, cantidad que se verá incrementada en años sucesivos en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumo.

Lanzahita, a _____ de _____ de 2016.



Cód. Validación: S6FEZZKTEDELXRL3H7D0L6L | Verificación: <https://lanzahita.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico. Casillero 2 de 2

Firma

VIII.- FORMA DE PAGO

El que resultare adjudicatario del contrato deberá , en todo caso, hacer efectivo el importe de la anualidad en curso antes del día de finalización de la campaña de verano de cada año.

IX.- GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del expediente de contratación, en especial el importe de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

X.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones que se presenten tendrá lugar a los tres día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las Catorce Horas y Quince Minutos (14:15), si fuera festivo será el día inmediatamente siguiente hábil y se efectuará por la Mesa de Licitación, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, como Presidente, y por el Secretario de la Corporación, como Secretario.

XI.- REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar obras de mejora de las instalaciones de la Piscina Municipal y de las del Bar de la Piscina Municipal, oído el adjudicatario.

El adjudicatario podrá realizar obras de mejora y modernización de las instalaciones propias del Bar Quiosco a su costa y siempre previa la oportuna autorización del Ayuntamiento.

En cualquier caso, las obras o mejoras introducidas en las instalaciones quedarán siempre en beneficio de dichas instalaciones, sin que el adjudicatario pueda exigir indemnización ni cualquier otra compensación por ellas que no haya sido acordada entre las partes.

XII.- CONDICIONES DEL SERVICIO

1.- Será por cuenta del adjudicatario la instalación de toda clase de utensilios que un establecimiento de estas características precisa, tales como cafetera, cámaras frigoríficas, cocinas, vajillas, cubiertos, vasos, etc..., sin que en ningún caso el Ayuntamiento esté obligado a satisfacer ningún importe por tales conceptos, ni antes ni durante ni al final del periodo de contratación, quedando los utensilios en propiedad del adjudicatario.

2.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de suministro de energía eléctrica, consumo de agua y cualquier otro derivado de la explotación de las instalaciones que se ceden.



Cód. Validación: S8FEZZZKTEDELXRL3H7DD16L | Verificación: <https://lanza.hita.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

3.- El Adjudicatario deberá mantener en todo momento las instalaciones del Bar y terraza en perfectas condiciones de higiene y salubridad, incluso en la temporada de cierre de la Piscina.

4.- El adjudicatario no podrá, en ningún caso, permitir el paso a las instalaciones de la Piscina Municipal a través del recinto del Bar y terraza. La puerta que une ambos recintos únicamente podrá ser utilizada por camareros o por el público en caso de emergencia o necesidad manifiesta.

5.- El adjudicatario deberá cumplir en todos sus términos la legislación en materia de Seguridad Social, protección a la industria nacional, turismo, lista de precios, apertura del establecimiento, policía de establecimientos públicos, y en general todas aquellas que resulten de aplicación, así como las establecidas por las autoridades sanitarias en materia de COVID-19

6.- El adjudicatario deberá velar en todo momento por que el trato dado a los visitantes y clientes sea siempre correcto y esmerado.

7.- Al término del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega al Ayuntamiento de las instalaciones del Bar y Terraza en buen estado de conservación, en condiciones similares aquellas en las que se le entregaron. En caso de haberse producido deterioros que afecten al local y puedan contribuir a su menosprecio, las reparaciones necesarias, siempre a juicio del Ayuntamiento, deberán ser sufragadas por el adjudicatario, aún en el casos de que su importe supere el consignado como garantía definitiva del contrato.

8.- El adjudicatario deberá inexcusablemente mantener abierto al público el establecimiento desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre de cada año. Fuera de dicha temporada, el establecimiento únicamente podrá abrirse al público previa autorización expresa de la Alcaldía.

9.- El Ayuntamiento procederá a la apertura de las instalaciones de la Piscina Municipal entre los días 1 de julio y 15 de septiembre de cada año, si bien el no cumplimiento de estas fechas por causas justificadas no dará lugar, en ningún caso, a compensación ni indemnización de ninguna clase.

10.- El adjudicatario tiene absolutamente prohibido destinar el establecimiento a fines distintos a los de Café, bar y Terraza, pudiendo no obstante añadirle los de Restaurante. Todos estos servicios estarán siempre al servicio de los usuarios de la Piscina, pudiendo acceder al Bar personas no usuarias de la piscina

11.- El establecimiento deberá permanecer abierto diariamente en las fechas indicadas en un horario al menos igual al de apertura al público de las instalaciones de la Piscina Municipal. El cierre nocturno será en cualquier caso, y salvo autorización expresa de la Alcaldía, antes de las veinticuatro horas de cada día. No obstante este horario ha de respetar el horario establecido por la normativa aplicable a establecimientos de bar y restauración y en todo caso el que establezcan las autoridades públicas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 que sufrimos.

XIII.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS



Estará de manifiesto en las Dependencias Municipales, en horas de oficina, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la finalización del plazo para presentación de ofertas.

XIV.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a respetar sus derechos al establecimiento y funcionamiento regular de los servicios objeto del contrato,, derecho de admisión cumpliendo los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, y en cualquier caso, a ajustarse a las prescripciones del Reglamento de Servicio que pudiera aprobar el Ayuntamiento, oído el adjudicatario.

XV.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del contrato las siguientes:

- 1.- Resolución por incurrir el adjudicatario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial para subsanarlas, cuando transcurrido el mismo no se hubieran subsanado.
- 2.- Reversión el servicio y las instalaciones al Ayuntamiento por el transcurso del plazo establecido en el contrato.
- 3.- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique su necesidad.
- 4.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos y muerte del empresario individual, y declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
- 5.- Incumplimiento de las obligaciones de abono del Canon anual en las cuantías y en los plazos que correspondan por aplicación de lo previsto en este Pliego.

XVI.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 1.- Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario se clasifican en:
 - Infracciones leves
 - Infracciones graves
 - Infracciones muy graves
- 2.- Son infracciones leves:
 - No observar la diligencia precisa en la prestación del servicio.
- 3.- Son infracciones graves:
 - La comisión de dos faltas leves dentro del mismo mes, o la de cinco en un periodo de tres meses.
 - No observar las reglas obligatorias de apertura al público, a partir de un solo día en el periodo de apertura obligatoria.



- Causar daño a las instalaciones por falta de interés en su conservación, u otra directamente imputable al adjudicatario.
- No observar las reglas mínimas de admisión de usuarios que reúnan los requisitos reglamentarios o sus derechos individuales.

4.- Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- No respetar las recomendaciones u obligaciones establecidas, en materia de pandemia de COVID-19, por las autoridades competentes.

5.- Las infracciones podrán ser sancionadas por la Alcaldía según el siguiente baremo:

- Faltas leves: Multa de hasta 30,00 €
- Faltas graves: Multa de hasta 150,00 €
- Faltas muy graves: Multa de hasta 1.502,00 €

- Atendiendo a la gravedad de la infracción, de acuerdo con cuanto resulte del correspondiente expediente sancionador, la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a la rescisión del contrato y el subsiguiente rescate del Servicio por el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.

6.- Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior.

XVII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Lanzahita se compromete a elevar a público el contrato que resulte de la resolución del procedimiento de contratación, siendo los gastos de formalización, en cualquier caso, por cuenta del adjudicatario.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras e instalaciones, Así mismo, no tendrá derecho a indemnización en caso de cierre o recorte en los horarios de apertura de la piscina y/o bar quiosco, objeto de este arrendamiento, por causa del COVID-19.

Sólo tendrá derecho a indemnización en los casos de fuerza mayor que no sean como consecuencia de la pandemia del COVID-19 o por modificación unilateral de las condiciones del contrato realizadas por el Ayuntamiento de Lanzahita.

XIX.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones regirán las normas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, demás legislación administrativa aplicable y, en su defecto, normas de derecho privado.



XX.- TRIBUNALES

Si por incumplimiento del presente Pliego u otras obligaciones legales y reglamentarias hubiere que recurrir a los Tribunales de Justicia, serán competentes aquellos con jurisdicción en ese Término Municipal, renunciando expresamente el adjudicatario a cualquier otro.

Lanzahíta, a 07 de marzo de 2021

EL ALCALDE

DILIGENCIA.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de marzo de 2021. Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en Lanzahíta a 26 de marzo de 2021

El Secretario

Que da fe



Cód. Validación: S6FEZZKTED6LXRL3H7DD1G.- | Verificación: <https://lanzahita.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Admin. Caertinas | Página 7 de 8



Cód. Validación: S6FEZZZKTED6LXRL3H7DDL6L | Verificación: <https://lanzahita.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Firmadoc | Bienes 3 de 8